

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100170-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

Previo al estudio de la demanda, observa el despacho que se persigue en el presente proceso el reconocimiento y pago de una pension de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente JORGE MORENO FAJARDO, no obstante, en los hechos de la demanda, se afirma que ante las demandadas, también compareció a reclamar este derecho, en calidad de compañera permanente, la señora ESTHER SANABRIA BARBOSA.

Conforme lo anterior, se ordena **VINCULAR** al proceso en calidad de litis consorte necesario a la señora **ESTHER SANABRIA BARBOSA**, para que ejerza su derecho de defensa.

Ahora, al revisar la demanda, deberá la parte actora:

1. Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con una expedición no superior a un mes, de conformidad con el numeral 04 del artículo 26 del CPT y de la SS
2. Acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos y subsanación, tanto a las demandadas, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como a la interviniente AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a la persona natural vinculada en el presente auto, ESTHER SANABRIA BARBOSA (inciso 04, ibídem).

Al efecto, se debe remitir la demanda, anexos y subsanación, al correo electrónico registrado en el buzón electrónico de las entidades demandadas, **se aclara, que este trámite de notificación electrónica**

lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada de la demandante, señora **INDIRA FUENTES CERVANTES**, a la doctora **LUZ VANESSA LOTERO CORREA**, identificada con la C.C. No. 1.088.244.982 y T.P. No. 178.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante a página 22 en el documento denominado "*Demanda*".

SEGUNDO: SEGUNDO.- VINCULAR al contradictorio en calidad de Litis consorte necesario a la señora **ESTHER SANABRIA BARBOSA**, de conformidad con las pretensiones formuladas, así como de los fundamentos fácticos enmarcados en el libelo demandatorio.

TERCERO.- INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **023**

SPA

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO**

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bad0fb34565bc60d25f50af80b63cfa6ef74aa236d7c232adeab5a
dec4032ebf**

Documento generado en 16/07/2021 04:02:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**